 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal</p>	<b>GESTIÓN JURÍDICA</b>	Código: IDPAC-GJ-FT-10 Versión: 01 Página 1 de 12 Fecha: 06/11/2015
	<b>FORMULACIÓN DE CARGOS</b>	

AUTO N° 084 09 SEP 2019

Por medio del cual se da apertura de investigación y se formulan cargos contra algunos dignatarios de la Junta de Acción Comunal del Barrio Las Villas de la Localidad 11 de Suba, código No.11183 de la ciudad de Bogotá D.C.

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC-**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las previstas en el artículo 53 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., los artículos 2.3.2.2.6. y 2.3.2.2.12. del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior N° 1066 del 26 de mayo de 2015 (compilatorio de los Decretos 2350 de 2003 y 890 de 2008), procede a calificar el mérito de la apertura de investigación y formulación de cargos en contra de algunos (as) dignatarios de la **Junta de Acción Comunal Barrio las Villas de la localidad 11 de Suba, identificada con Código No. 11183, de la ciudad de Bogotá D.C.**, con fundamento en hallazgos obtenidos en las diligencias de indagación preliminar de IVC adelantadas por la Subdirección de Asuntos Comunales, previos los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

1. Que la junta de acción comunal **Barrio las Villas de la Localidad 11 de Suba**, es una organización comunal cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria de primer grado, reconocida con Personería Jurídica No. 9433 del 16 de diciembre de 1998 por la Cámara de Comercio de Bogotá, por medio de la Resolución No. 242 del 5 de febrero de 1980<sup>1</sup>, registrada en el IDPAC con el No. SR 11183-03 y actualmente se encuentra representada legalmente por el señor **HERNANDO SARMIENTO ACELAS**.<sup>2</sup> (Folios 26 y 28)
2. Que la mencionada organización comunal tiene su domicilio en la Localidad 11 de Suba de la ciudad de Bogotá D.C.<sup>3</sup>, por lo que se encuentra sujeta a inspección control y vigilancia del **INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL IDPAC** de conformidad con lo dispuesto en la Ley 743 de 2002.
3. Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 50 y 1 de las Leyes 743 y 753 de 2002 respectivamente, en especial de conformidad a lo establecido en el numeral 2 del artículo 1 del Decreto Distrital No. 298 de 2006 y el literal e) del artículo 53 Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, la Subdirección de Asuntos Comunales del IDPAC, con fundamento en la solicitud realizada por la gestora de la localidad<sup>4</sup>, mediante **Auto No. 70 del 21 de noviembre de 2018**, dispuso adelantar acciones de Inspección, Vigilancia y Control a la referida **Junta de Acción Comunal**, teniendo en cuenta que en el proceso de fortalecimiento comunal, se pudieron establecer los siguientes hallazgos:

<sup>1</sup> Auto de inscripción No. 779

<sup>2</sup> Certificado de existencia y Representación Legal

<sup>3</sup> Ibidem

<sup>4</sup> Comunicación interna 2018-IE-6644 del 02 de noviembre de 2018 (folio 7)

AUTO N° 084 09 SEP 2019

Por medio del cual se da apertura de investigación y se formulan cargos contra algunos dignatarios de la Junta de Acción Comunal del Barrio Las Villas de la Localidad 11 de Suba, código No.11183 de la ciudad de Bogotá D.C.

"(...) A la fecha la Organización no cuenta con:

- Presupuestos aprobados en Asamblea periodos 2016,2017 y 2018.
- Informes de Tesorería aprobados en Asamblea periodos 2016,2017 y 2018.
- Informe de Fiscal Aprobado en Asamblea periodo 2016 al 2018.
- No cuentan con planes de Trabajo periodo 2016 al 2018.
- No han adelantado el proceso de retención de libros de actas de Asamblea y de Junta Directiva, ante la Asociación de juntas de la Localidad de Suba.
- No han realizado la elección de os cargos vacantes en propiedad del (sic) Secretaria, Delegado (2), Coordinador de una de las Comisiones en el Auto solo se encuentran reconocidos 2.
- No han obtenido quorum en las Asambleas convocadas en el 2018, Solo tienen 90 afiliados.
- No convocaron Asambleas en julio noviembre de 2016, en el año 2017no convocaron en marzo y noviembre de ese año y también en el presente año 2018, no convocaron en las fechas establecidas de marzo y julio.
- Se evidencia un alto nivel de conflictividad entre los Afiliados y Dignatarios actuales.
- No se evidencia ánimo asociativo por parte de los afiliados.
- No han dado cumplimiento a la resolución No. 83.
- No han radicado actas de Asamblea y Junta Directiva<sup>5</sup> (...)"

4. Que, de acuerdo a lo ordenado por la Subdirección de Asuntos Comunales en el **Auto No. 70 del 21 de noviembre de 2018**, se efectuaron diligencias preliminares de inspección vigilancia y control, los días 12 de diciembre de 2018<sup>6</sup> y 4 de enero de 2019<sup>7</sup>, en los que se pudo observar que no se demostró interés en adelantar las respectivas gestiones tendientes a subsanar las irregularidades encontradas, toda vez que los dignatarios de la organización comunal desatendieron los planes de mejora y acciones correctivas acordados en los procesos de fortalecimiento realizados por el IDPC al no cumplir con los siguientes compromisos.<sup>8</sup> (folio 14)

"(...) 1. Procesos de retención de libro ante la ccc de la JAC y posterior a la asojuantas:

2. Actas de Asamblea y Junta Directiva, Aprobación:

- Tribunal de garantías con firmas respectivas
- Aprobación presupuesto 2016-2017-2018
- Aprobación Informe de Tesorería 2016-2017-2018
- Aprobación informes fiscal

3. Allegar libro de afiliados

<sup>5</sup> Auto No 62 del 19 de octubre de 2018 por el cual se ordena apertura de acciones de IVC

<sup>6</sup> Acta de diligencia preliminar (folios 13 a 15)

<sup>7</sup> Acta de diligencia preliminar (folios 16 a 19)

<sup>8</sup> Acápites compromisos y plan de acciones correctivas – Acta de diligencia preliminar



AUTO N° 084\_09 SEP 2019

Por medio del cual se da apertura de investigación y se formulan cargos contra algunos dignatarios de la Junta de Acción Comunal del Barrio Las Villas de la Localidad 11 de Suba, código No.11183 de la ciudad de Bogotá D.C.

4. Allegar y radicar acta de renuncia secretaria
5. Elección de cargo (sic) vacantes
6. Actualización libro
7. Resolución 033/17
8. Radicar actas de Asamblea y Junta Directiva
9. Relacionar CE y RC con número consecutivo
10. Allegar RC (...)"

5. Que mediante comunicación interna SAC 3881, distinguida con el número **No. 2019-IE-5720** del 18 de junio de 2019 se remitió a la Oficina Asesora Jurídica del IDPAC, el informe de Inspección, Vigilancia y Control de las diligencias de IVC ordenadas por la Subdirección de Asuntos Comunales para que a través del procedimiento administrativo sancionatorio se adelantara investigación en contra de los integrantes y dignatarios de la **Junta de Acción Comunal del Barrio las Villas de la localidad 11 de Suba** de la ciudad de Bogotá D.C, teniendo en cuenta la inobservancia a los planes de mejoramiento de orden legal, administrativo y contable, y el incumplimiento de los compromisos adquiridos en las visitas de fortalecimiento comunal, que se concretan en los siguientes hallazgos:<sup>9</sup> (folio 22)

"(...)


**HALLAZGOS Y CONCLUSIONES FINALES**

Como resultado de la revisión tanto administrativa como contable y de la aplicación de los protocolos propios y las facultades de IVC, contenidas en el Decreto 890 de 2008 y 1066 de 2015, es procedente que el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC- a través de la Oficina Asesora Jurídica, inicie proceso administrativo sancionatorio contra los siguientes dignatarios 2016-2020 de la organización comunal **LAS VILLAS**, de la Localidad de Suba – 11183:

**1. HERNANDO SARMIENTO ACELAS – PRESIDENTE 2016-2020,**

- No presentación ante este Instituto de la documentación enmarcada en la Resolución No. 083 de 2017. Lo que transgrede una disposición emitida por el ente de Inspección, Vigilancia y Control al igual que el artículo 7 numeral 3 Decreto 890 -2008, así como el numeral 1 del artículo 48 de los estatutos incumpliendo con ello lo siguiente:
  - Informes de tesorería, lo que trasgrede el artículo 42 literal d de los estatutos de la organización registrados en 1991.
  - Presupuesto anual, lo que transgrede el artículo 56 de la Ley 743 de 2002.
  - Plan de la organización comunal.
  - Copia de actas de asamblea general de afiliados.

<sup>9</sup> Acápite de hallazgos y conclusiones finales - Informe de la acción de inspección vigilancia y control

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal</p>	<b>GESTIÓN JURÍDICA</b>	Código: IDPAC-GJ-FT-10 Versión: 01 Página 4 de 12 Fecha: 06/11/2015
	<b>FORMULACIÓN DE CARGOS</b>	

AUTO N° 084 09 SEP 2019

Por medio del cual se da apertura de investigación y se formulan cargos contra algunos dignatarios de la Junta de Acción Comunal del Barrio Las Villas de la Localidad 11 de Suba, código No.11183 de la ciudad de Bogotá D.C.

- Copia del último proceso de actualización de libro de afiliados.
  - Copia plan de trabajo de las comisiones de trabajo
  - Relación de dignatarios que ejercen sus funciones y los que no se encuentran activos.
- no cumplió sus funciones estatutarias contempladas en el artículo 42 de los estatutos según los siguientes numerales:
- 5, y 11 transgredidos, ya que no ja convocado a Asambleas Generales de Afiliados, no ejecuta las decisiones del máximo órgano.
2. **MONICA AMOROCHO Tesorera 2016-2020.**  
No presentaron informes de tesorería desde julio de 2016 a la fecha, lo que transgrede el numeral 7 del artículo 44 de los estatutos de la organización comunal.
  3. **ALIRIO VARGAS ROJAS Vicepresidente 2016-2020.** no cumple con sus funciones estatutarias contempladas en el artículo 43, debido a que no allegó evidencia alguna que demuestre el ejercicio de su gestión.
  4. **CLARA TERESA CORTES RODRIGUEZ Fiscal 2016-2020** al no allegar documentación alguna que permitiera evidenciar el cumplimiento de sus funciones estatutarias contempladas en el artículo 49.  
**Junta Directiva y fiscal 2016-2020. HERNANDO SARMIENTO ACELAS – Presidente 2016-2020- CLARA TERESA CORTES RODRIGUEZ tesorera 2016-2020- Fiscal 2016-2020- ALIRIO VARGAS ROJAS - Vicepresidente 2016-2020.**
    - La no elaboración de presupuestos y de informes de tesorería para su aprobación en asamblea. Lo que transgrede el Art. 56 Ley 743 de 2002.
    - No presentan informes a la Asamblea General de Afiliados sobre la gestión lo que va en contravía del literal K de la Ley 743 de 2002.  
No tienen plan de trabajo aprobado en asamblea 2017-2018-, ya que no allegaron evidencia alguna que permitiera la verificación del cumplimiento de este tema. (...)"
6. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.3.2.2.12. del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior N° 1066 de 2015, si de las diligencias preliminares practicadas se concluye que existe mérito para adelantar investigación, la entidad estatal que ejerce funciones de inspección, vigilancia y control sobre los organismos comunales, ordenará mediante auto motivado apertura de investigación, que deberá determinar en forma objetiva y ordenada los cargos a formular, señalando en cada caso las disposiciones legales y/o reglamentarias que se consideren infringidas, en armonía con lo dispuesto en el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en lo relacionado con las pruebas necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

Página 4 de 12

AUTO N° 084 09 SEP 2019

Por medio del cual se da apertura de investigación y se formulan cargos contra algunos dignatarios de la Junta de Acción Comunal del Barrio Las Villas de la Localidad 11 de Suba, código No.11183 de la ciudad de Bogotá D.C.

7. Que, según lo dispuesto en el artículo 2.3.2.2.6. del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior N° 1066 del 26 de mayo de 2015, la entidad estatal que ejerce las funciones de inspección y vigilancia, podrá adelantar investigación administrativa en contra de los integrantes de organizaciones comunales en los siguientes términos:

*"(...) En ejercicio de las facultades que otorga el artículo 50 y demás normas de la Ley 743 de 2002, la investigación administrativa consiguiente y la aplicación de la sanción que corresponda será competencia de la respectiva dependencia estatal de inspección, control y vigilancia, de conformidad con el procedimiento previsto en este Capítulo, en concordancia con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (...)"*

8. Que de conformidad con el artículo 2.3.2.2.9 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior No. 1066 de 2015, de acuerdo con los hechos investigados y teniendo en cuenta las competencias y procedimientos establecidos en la ley y/o estatutos de los organismos de acción comunal, la autoridad de Inspección, Vigilancia y Control podrá imponer las siguientes sanciones, de acuerdo a la gravedad de las conductas:

*"(...)"*

- a) Suspensión del afiliado y/o dignatario hasta por el término de 12 meses;
- b) Desafiliación del organismo de acción comunal hasta por el término de 24 meses;
- c) Suspensión temporal de dignatarios de organismos de acción comunal, hasta tanto se conozcan los resultados definitivos de las acciones instauradas, cuando se presenten las situaciones contempladas en el artículo 50 de la Ley 743 de 2002;
- d) Suspensión de la personería jurídica hasta por un término de 6 meses, el cual podrá ser prorrogado por igual término y por una sola vez;
- e) Cancelación de la personería jurídica;
- f) Congelación de fondos. (...)"

9. Que, del examen de los antecedentes administrativos y el estudio de las pruebas surtidas en las diligencias preliminares adelantadas por la Subdirección de Asuntos Comunales expuestas con anterioridad, para la época de los hechos se identificó como presuntos infractores, responsables de los hallazgos que atentan contra la ley comunal, a los afiliados dignatarios, integrantes de la junta directiva (presidente, vicepresidente) y fiscal, electos para el periodo 2016-2020 de la junta de **Acción Comunal del Barrio las Villas de la localidad 11 de Suba**, por lo que se considera que existen elementos suficientes de mérito para ordenar la apertura de investigación y formular de cargos en su contra.

10. Que, si bien en los documentos generados en la fase de diligencias preliminares la Subdirección de Asuntos Comunales, estima procedente adelantar actuación contra de la señora **MÓNICA AMOROCHO** tesorera de la referida organización comunal por considerar un incumplimiento a sus

Página 5 de 12

AUTO N° 084 09 SEP 2019

Por medio del cual se da apertura de investigación y se formulan cargos contra algunos dignatarios de la Junta de Acción Comunal del Barrio Las Villas de la Localidad 11 de Suba, código No.11183 de la ciudad de Bogotá D.C.

deberes funcionales de presentar informes de tesorería a la organización del examen de los documentos que componen el plenario se pudo establecer que no hay lugar a ello, pues en dichas actuaciones se aprecia que se presentaron informes de tesorería durante las vigencias 2016,2017 y 2018, por lo tanto no se formularan cargos en su contra.

11. Que, consultado el aplicativo de la plataforma de participación ciudadana se pudo establecer que, para la época de los hechos, la mencionada organización comunal se encuentra activa, con registro vigente, su junta directiva y dignatarios está compuesta por los siguientes ciudadanos afiliados<sup>10</sup>:

NOMBRE	DOCUMENTO	CARGO
HERNANDO SARMIENTO ACELAS	5.764.895	PRESIDENTE
ALIRIO VARGAS ROJAS	3.183.910	VICEPRESIDENTE
MONICA AMOROCHO	52.341.903	TESORERO
MERCEDES PARADA	41.369.079	SECRETARIO
CLARA TERESA CORTES RODRIGUEZ	22.429.053	FISCAL
ORLANDO RAMIREZ	17.186.974	CONCILIADOR 1
MAURICIO MEDINA PASTRANA	2.984.658	CONCILIADOR 2
GENARO RENGIFO	2.228.857	CONCILIADOR 3
CECILIA GOMEZ SARMIENTO	20.098.634	DELEGADO ASOCIACION (1)
LUISA MYRIAM RODRIGUEZ DE AMADOR	22.366.113	DELEGADO ASOCIACION (3)
OMAIRA VARGAS	41.491.202	COMISION DE SEGURIDAD
EDISON QUIÑONEZ	3.939.939	COMISION ADULTO MAYOR REC Y DPTE

12. Que, los hechos y conductas investigadas que originaron la indagación preliminar acaecieron de manera de continua desde el **6 de marzo de 2018**, fecha en la cual la entidad de acuerdo con el cronograma de las jornadas de fortalecimiento a la organización comunal<sup>11</sup>, dispuso adelantar el proceso y acompañamiento a la junta de acción comunal Las Villas, prolongándose hasta el **12 de diciembre del año 2018**<sup>12</sup>, fecha en la que se suscribió el acta de diligencia preliminar de seguimiento y plan de acciones correctivas, por lo que se concluye que no ha operado el fenómeno de la prescripción de la acción de que trata el **artículo 2.3.2.2.17 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior No. 1066 de 2015**.

Así las cosas, conforme al examen realizado al expediente administrativo, de acuerdo al análisis de los antecedentes, demás actuaciones administrativas que componen las diligencias preliminares de IVC y los argumentos fáctico - jurídicos anteriormente expuestos, se encuentra que existen elementos probatorios suficientes

<sup>10</sup> Certificado de Registro, Existencia y Representación Legal y Auto de Inscripción No. 779 (Folios 26 y 28)

<sup>11</sup> SAC -IVC-7067 /2018- Comunicación Interna 2018-IE-6644 del 02/11/2018- Actas de Inspección y Vigilancia de las Organizaciones Comunales (Folios 1 a 7)

<sup>12</sup> Actas de diligencia preliminar (folios 13 a 15)

AUTO N° 084 09 SEP 2019

Por medio del cual se da apertura de investigación y se formulan cargos contra algunos dignatarios de la Junta de Acción Comunal del Barrio Las Villas de la Localidad 11 de Suba, código No.11183 de la ciudad de Bogotá D.C.

para formular cargos a los afiliados **HERNANDO SARMIENTO ACELAS, ALIRIO VARGAS ROJAS, y CLARA TERESA CORTES RODRÍGUEZ** de la junta de acción comunal *del Barrio las Villas de la localidad 11 de Suba de la ciudad de Bogotá D.C.*, en su calidad de dignatarios activos, quienes para la época de los hechos ostentaban los cargos de **presidente, vicepresidente, tesorero y fiscal** respectivamente, electos para el periodo 2016-2020, por lo que se ordenará la apertura de investigación administrativa y en consecuencia se dispondrá formular cargos en su contra en los siguientes términos:

### CARGOS Y DISPOSICIONES LEGALES O ESTATUTARIAS PRESUNTAMENTE VULNERADAS

#### A) **HERNANDO SARMIENTO ACELAS – PRESIDENTE 2016-2020**

**CARGO 1:** A título de dolo incurrir, presuntamente en conducta contraria al régimen de acción comunal colombiano por la inobservancia al cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias de la organización comunal, previstas en los preceptos normativos.

- 1) Incurrir en la presunta omisión al cumplimiento de sus funciones relativas a realizar la convocatoria para la celebración de reuniones ordinarias mínimas de asamblea general de afiliados con el fin de aprobar los ingresos y gastos y plan de trabajo de la organización, elaboración del presupuesto para las correspondientes vigencias fiscales, en la periodicidad ordenada en los estatutos y en la ley, teniendo en cuenta que se encuentra probado tanto en la etapa de fortalecimiento<sup>13</sup>, como en la fase de indagación preliminar en el plan de mejora y acciones correctivas adelantado por la entidad que no se aportaron las actas de Asamblea General en los que se evidenciara que se haya convocado a reuniones ordinarias a la organización comunal para tratar y deliberar sobre dichos temas. <sup>14</sup>. (folios 1 a 7 y 14)

La conducta descrita podría transgredir lo dispuesto en el literal b) del artículo 24 de la Ley 743 de 2002 que impone el deber de cumplir las disposiciones estatutarias, y el artículo 28 sobre la *Periodicidad de las Reuniones*, de la Ley 743 de 2002, además de lo dispuesto el inciso segundo del artículo 19 atinente a la *Convocatoria de Asamblea*, el artículo 23 de Reuniones Ordinarias y Extraordinarias y el numeral 5 del artículo 42 de los estatutos.

**CARGO 2:** A título de dolo incurrir en desacato a los requerimientos efectuados por el ente de control, teniendo en cuenta que se incumplieron los compromisos adquiridos tanto en la fase de fortalecimiento comunal como en la etapa de indagación preliminar de IVC.

<sup>13</sup> *Formatos de seguimiento administrativo (Actas de visita fortalecimiento) - SAC 7607/18 Informe plan de fortalecimiento gestor local – Actas de diligencia preliminar acápite -Compromisos y plan de acciones correctivas.*

<sup>14</sup> *Acápite de hallazgos y conclusiones finales - Informe de la acción de inspección vigilancia y control*

<b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <b>GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA</b> Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal	<b>GESTIÓN JURÍDICA</b>	Código: IDPAC-GJ-FT-10 Versión: 01 Página 8 de 12 Fecha: 06/11/2015
	<b>FORMULACIÓN DE CARGOS</b>	

AUTO N° 084 09 SEP 2019

Por medio del cual se da apertura de investigación y se formulan cargos contra algunos dignatarios de la Junta de Acción Comunal del Barrio Las Villas de la Localidad 11 de Suba, código No.11183 de la ciudad de Bogotá D.C.

- 1) Incurrir en incumplimiento de presentar la documentación requerida por la entidad mediante la Resolución No. 083 de 2017, por la cual se ordenó a las organizaciones de primer y segundo grado del Distrito Capital, actualizar y remitir información concerniente a la persona jurídica; tales como el plan de la organización comunal, copia de actas de asamblea general de afiliados, copia del último proceso de actualización de libro de afiliados, copia plan de trabajo de las comisiones de trabajo, relación de dignatarios que ejercen sus funciones y los que no se encuentran activos así mismo inobservar los compromisos adquiridos en el plan de fortalecimiento comunal adoptado dentro del marco de las acciones de inspección control y vigilancia de la entidad y adelantado por el gestor local, los días 6 de marzo, 31 de julio, 4 de septiembre y 18 de octubre de 2018, contenidos en los formatos de seguimiento administrativo comunal, como los acordados en el plan de acciones correctivas el día 12 de diciembre de 2018, contenidos en el acta de diligencia preliminar de inspección practicada por el IDPAC, que se debían ejecutar y reportar al IDPAC a más tardar el día 4 de enero del año 2019; tales como:

• **COMPROMISOS PLAN DE MEJORA -FASE DE ACOMPAÑAMIENTO Y FORTALECIMIENTO**

*"(...) A la fecha la Organización no cuenta con:*

- *Presupuestos aprobados en Asamblea periodos 2016,2017 y 2018.*
- *Informes de Tesorería aprobados en Asamblea periodos 2016,2017 y 2018.*
- *Informe de Fiscal Aprobado en Asamblea periodo 2016 al 2018.*
- *No cuentan con planes de Trabajo periodo 2016 al 2018.*
- *No han adelantado el proceso de retención de libros de actas de Asamblea y de Junta Directiva, ante la Asociación de juntas de la Localidad de Suba.*
- *No han realizado la elección de los cargos vacantes en propiedad del (sic) Secretaria, Delegado (2), Coordinador de una de las Comisiones en el Auto solo se encuentran reconocidos 2.*
- *No han obtenido quorum en las Asambleas convocadas en el 2018, Solo tienen 90 afiliados.*
- *No convocaron Asambleas en julio noviembre de 2016, en el año 2017 no convocaron en marzo y noviembre de ese año y también en el presente año 2018, no convocaron en las fechas establecidas de marzo y julio.*
- *Se evidencia un alto nivel de conflictividad entre los Afiliados y Dignatarios actuales.*
- *No se evidencia ánimo asociativo por parte de los afiliados.*
- *No han dado cumplimiento a la resolución No. 83.*
- *No han radicado actas de Asamblea y Junta Directiva<sup>15</sup> (...)"*

<sup>15</sup> Auto No 62 del 19 de octubre de 2018 por el cual se ordena apertura de acciones de IVC – Formatos de Seguimiento Administrativo de las organizaciones comunales Comunicación Interna – 2018-IE-6644—(Folios 1 a 7)



AUTO N° 084 09 SEP 2019

Por medio del cual se da apertura de investigación y se formulan cargos contra algunos dignatarios de la Junta de Acción Comunal del Barrio Las Villas de la Localidad 11 de Suba, código No.11183 de la ciudad de Bogotá D.C.

• **COMPROMISOS FASE DE INDAGACIÓN PRELIMAR ACCIONES PLAN DE CORRECTIVAS Y COMPROMISOS**

"(...)

1. Realizar proceso de retención de libros ante la comisión de convivencia y conciliación de la JAC y posteriormente ante la Aso juntas de Suba.
2. Allegar actas de junta directiva y de asamblea, con la aprobación del tribunal de garantías y las firmas respectivas. Aprobación del Presupuesto 2016-2017-2018. Aprobación Informe fiscal, aprobación de comodatos, aprobación de planes de trabajo 2016-2017-2018.
3. Allegar libro de afiliados.
4. Allegar y radicar acta de defunción de la secretaria.
5. Elegir cargos vacantes (no tienen un delegado a aso juntas), elegir secretaria.
6. Actualizar libro de afiliados.
7. Allegar radicados para evidenciar el cumplimiento de la resolución 083-17.
8. Radicar actas de asamblea y de junta directiva.

La conducta descrita podría transgredir el artículo 90 de los estatutos de la organización, relativo al desacato de los requerimientos de la entidad estatal de inspección control y vigilancia.

Lo anterior de acuerdo con el reporte de fortalecimiento comunal realizado a la JAC por parte del gestor local, los formatos de seguimiento administrativo de las organizaciones comunales y los hallazgos contenidos en el informe de Inspección, Vigilancia y Control de las diligencias de IVC de la Subdirección de Asuntos Comunales de fecha 14 de junio de 2019, obrantes en el expediente administrativo (folios 1 a 7 y 22 a 24)

**B) ALIRIO VARGAS ROJAS Vicepresidente 2016-2020**


**CARGO ÚNICO:** A título de dolo incurrir, presuntamente en conducta contraria al régimen de acción comunal colombiano por la inobservancia al cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias de la organización comunal, previstas en los preceptos normativos.

- 1) Presuntamente por incurrir en la omisión del cumplimiento de las funciones estatutarias del cargo que ostenta, tales como la de reemplazar al presidente en las ausencias temporales.

La conducta descrita abiertamente contraviene el literal b) del y artículo 24 Deberes de los Afiliados de la Ley 743 de 2002, así como lo estatutariamente establecido en el literal b) del artículo 14 Deberes del Afiliado, numeral 1 del artículo 43 Del Vicepresidente.

Lo anterior de acuerdo con el reporte de fortalecimiento comunal realizado a la JAC por parte del gestor local, los formatos de seguimiento administrativo de las organizaciones comunales y los hallazgos contenidos en el informe de Inspección, Vigilancia y Control de las diligencias de IVC de la Subdirección de Asuntos Comunales de fecha 14 de junio de 2019, obrantes en el expediente administrativo (folios 1 a 7 y 22 a 24)

Página 9 de 12

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal</p>	<b>GESTIÓN JURÍDICA</b>	Código: IDPAC-GJ-FT-10 Versión: 01 Página 10 de 12 Fecha: 06/11/2015
	<b>FORMULACIÓN DE CARGOS</b>	

AUTO N° 084 09 SEP 2019

Por medio del cual se da apertura de investigación y se formulan cargos contra algunos dignatarios de la Junta de Acción Comunal del Barrio Las Villas de la Localidad 11 de Suba, código No.11183 de la ciudad de Bogotá D.C.

**C). CLARA TERESA CORTES RODRIGUEZ Fiscal 2016-2020**

**CARGO 1:** A título de dolo incurrir, presuntamente en conducta contraria al régimen de acción comunal colombiano por la inobservancia al cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias de la organización comunal, previstas en los preceptos normativos.

- 1) Incurrir presuntamente en la omisión al cumplimiento de sus funciones estatutarias en calidad de Fiscal, relacionadas con la fiscalización del recaudo oportuno y cuidado de los dineros y bienes, correcta aplicación de las disposiciones legales y estatutarias al interior de la organización y la no presentación a la asamblea general de informes fiscales de los periodos comprendidos entre las vigencias 2016 y 2018.

La conducta expuesta podría vulnerar abiertamente lo dispuesto en el principio de la organización contenido en el literal i) del artículo 20 literal b) del y artículo 24 Deberes de los Afiliados de la Ley 743 de 2002, así como lo estatutariamente consagrado en el literal b) del artículo 14 Deberes del Afiliado, *numerales 1,2,3,4 del artículo 49 Funciones del Fiscal.*

D) Contra los siguientes dignatarios que integran la Junta Directiva de la organización, señalados en el Artículo 37 de los Estatutos y reconocidos en el Auto de inscripción No 779 del 30 de junio de 2016 del proferido por la subdirección de asuntos comunales del IDPAC: Presidente Hernando Sarmiento Acelas, Vicepresidente Alirio Vargas Rojas, Tesorera Mónica Amorocho, Secretaria Mercedes Parada, Orlando Ramírez Conciliador 1 Mauricio Medina Pastrana Conciliador 2, Genaro Rengifo Conciliador 3, Cecilia Gómez Sarmiento Delegado Asociación (1), Luisa Myriam Rodríguez De Amador Delegado Asociación (3), Omaira Vargas Comisión de Seguridad y Edison Quiñonez Comisión Adulto Mayor Rec y Dpte, electos para el periodo 2016-2020.

**CARGO UNO:** Incurrir, presuntamente, a título de culpa, en conducta contraria al régimen de acción comunal colombiano, consistente en no elaborar el presupuesto de ingresos y gastos para la aprobación en asamblea general de afiliados, incumpliendo la Ley 743 de 2002, en su artículo 56 sobre el presupuesto y el literal l) del artículo 38 Funciones de la Junta Directiva de los estatutos de la organización comunal.

**CARGO DOS:** Incurrir, presuntamente, a título de culpa, en conducta contraria al régimen de acción comunal colombiano, consistente en no elaborar el plan de trabajo de la organización correspondiente a los años 2017 y 2018, para la aprobación en asamblea general de afiliados, incumpliendo el artículo 38 Funciones de la Junta Directiva literal c), de los estatutos que de la organización comunal.

**CARGO TRES:** Incurrir, presuntamente, a título de culpa, en conducta contraria al régimen de acción comunal colombiano, consistente en no presentar informes de gestión a la asamblea general de afiliados vulnerado lo dispuesto en el literal k) del artículo 38 de los estatutos de la junta de acción comunal.

AUTO N° 084 09 SEP 2019

Por medio del cual se da apertura de investigación y se formulan cargos contra algunos dignatarios de la Junta de Acción Comunal del Barrio Las Villas de la Localidad 11 de Suba, código No.11183 de la ciudad de Bogotá D.C.

Lo anterior de acuerdo con el reporte de fortalecimiento comunal realizado a la JAC por parte del gestor local, los formatos de seguimiento administrativo de las organizaciones comunales y los hallazgos contenidos en el informe de Inspección, Vigilancia y Control de las diligencias de IVC de la Subdirección de Asuntos Comunales de fecha 14 de junio de 2019, obrantes en el expediente administrativo (folios 1 a 7 y 22 a 24)

En mérito de lo expuesto, el Director General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** ABRIR investigación contra los dignatarios **presidente, vicepresidente, fiscal, tesorero, secretario** y dignatarios que integran la Junta Directiva, señalados en el Artículo 37 de los Estatutos de la organización comunal, reconocidos en el Auto de inscripción No 779 del 30 de junio de 2016 del proferido por la Subdirección de Asuntos Comunales del IDPAC, electos para el periodo 2016-2020 de la asociación comunal del **Barrio las Villas de la localidad 11 de Suba**, registrada ante el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal con el código 11183, que se relacionan a continuación:

NOMBRE	DUCUMENTO	CARGO
HERNANDO SARMIENTO ACELAS	5.764.895	PRESIDENTE
ALIRIO VARGAS ROJAS	3.183.910	VICEPRESIDENTE
CLARA TERESA CORTES RODRIGUEZ	22.429.053	FISCAL
MONICA AMOROCHO	52.341.903	TESORERO
MERCEDES PARADA	41.369.079	SECRETARIO
ORLANDO RAMIREZ	17.186.974	CONCILIADOR 1
MAURICIO MEDINA PASTRANA	2.984.658	CONCILIADOR 2
GENARO RENGIFO	2.228.857	CONCILIADOR 3
CECILIA GOMEZ SARMIENTO	20.098.634	DELEGADO ASOCIACION (1)
LUISA MYRIAM RODRIGUEZ DE AMADOR	22.366.113	DELEGADO ASOCIACION (3)
OMAIRA VARGAS	41.491.202	COMISION DE SEGURIDAD
EDISON QUIÑONEZ	3.939.939	COMISION ADULTO MAYOR REC Y DPTE

**ARTÍCULO SEGUNDO:** FORMULAR CARGOS, en contra de los dignatarios que se refiere el artículo anterior, por las conductas y disposiciones legales y estatutarias vulneradas, en los términos contenidos y descritos en los contenidos en los literales A), B) C) y D) del "acápite de cargos y disposiciones legales o estatutarias presuntamente vulneradas" y los considerandos del presente auto.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER, conforme al parágrafo del artículo 2.3.2.2.12 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior N° 1066 de 2015, la presentación de descargos en forma escrita, por parte de los(as) investigados, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la diligencia de notificación del presente auto.

<b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>GOBIERNO REGIONAL Y CONVIVENCIA Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal</small>	<b>GESTIÓN JURÍDICA</b>	Código: IDPAC-GJ-FT-10 Versión: 01 Página 12 de 12 Fecha: 06/11/2015
	<b>FORMULACIÓN DE CARGOS</b>	

AUTO N° 084 09 SEP 2019

Por medio del cual se da apertura de investigación y se formulan cargos contra algunos dignatarios de la Junta de Acción Comunal del Barrio Las Villas de la Localidad 11 de Suba, código No.11183 de la ciudad de Bogotá D.C.

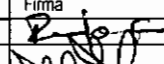
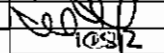
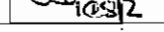
**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR el contenido del presente auto a los investigados(as), según lo establecido en los artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), para que ejerzan el derecho de contradicción y defensa, lo que incluye el derecho a revisar el expediente, solicitar y aportar pruebas. Adviértaseles que pueden nombrar defensor para que los represente en el curso de las diligencias.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., el día 09 SEP 2019

  
**ANTONIO HERNÁNDEZ LLAMAS**  
 Director General  
 Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal- IDPAC-

Funcionario/Contratista	Nombre	Firma	Fecha
Proyectado Por:	Andrés Ricardo Espitia Cruz – Profesional Universitario OAJ		31/07/2019
Revisó	Marcela Marín Moreno		31/07/2019
Aprobó	Ingrid Carolina Silva Rodríguez – Jefe OAJ		31/07/2019
Expediente OJ 3740			